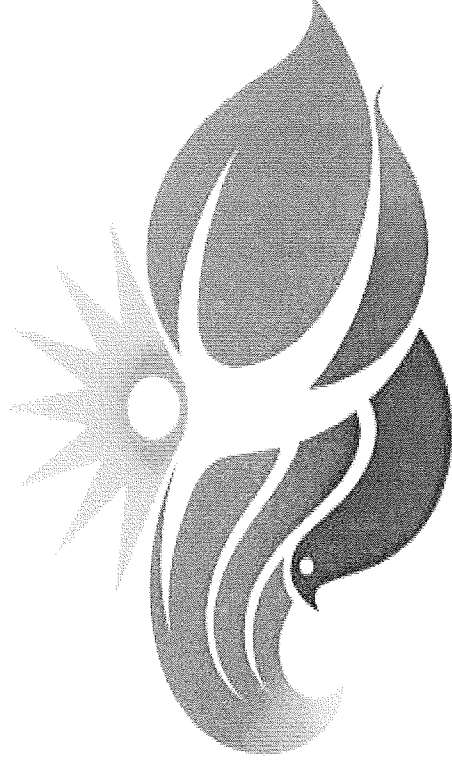


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMPAÑIA DE PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME DE LOS EMPLEADOS DE LA
COMPAÑIA DE PARQUES NACIONALES**



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMPAÑIA DE
PARQUES NACIONALES**

20 DE NOVIEMBRE DE 2003

NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA DE PARQUES NACIONALES

Introducción

La Ley Número 114 de junio de 1961, según enmendada por la Ley Número 10 de 8 de abril de 2001, que creó la Compañía de Parques Nacionales, dispone la facultad de la Compañía para formular las normas que regirán sus negocios y actividades en general.

La Compañía de Parques Nacionales ha entregado uniformes a su fuerza laboral para crear una imagen de excelencia, identificación con la agencia, uniformidad y formalidad ante el público que servimos.

Por este medio, se establecen las normas generales que habrán de regular el uso de uniformes por los empleados de la Compañía de Parques Nacionales, para su inclusión en el Manual de Normas de Conducta vigente, sobre la utilización adecuada del uniforme de trabajo entregado a cada empleado.

Normas generales a todos los empleados:

- Será obligación de todos los empleados de la Compañía de Parques Nacionales utilizar el uniforme y mantenerlo limpio y en buen estado, para promover el buen gusto y la imagen profesional que se necesita proyectar en todo momento, durante horas laborales y en gestiones oficiales. No se permitirá ninguna alteración en el uniforme; tampoco se permitirá intercambiar o reemplazar las piezas del mismo.
- Se requiere a cada empleado que brinde el cuidado y el mantenimiento adecuado a toda pieza entregada. Éstas tendrán que mantenerse en buenas condiciones, procurando su conservación hasta la próxima fecha en que se entreguen las nuevas piezas, anualmente. La Compañía de Parques Nacionales no proveerá piezas adicionales a ningún empleado.
- Las piezas de ropa deberán ser del tamaño adecuado, de acuerdo a la figura de cada persona, para mantener la comodidad, el buen gusto y la apariencia profesional.
- La higiene personal del empleado, en el uso del uniforme, es parte esencial de su personalidad y de la imagen de la Compañía, por lo tanto, se requerirá que en todo momento procure mantenerse en esta necesaria condición.

Normas alusivas a las féminas:

- Las faldas deberán tener un largo prudente, de no más de dos pulgadas (2") por encima de la rodilla, ni tendrán aperturas en exceso de cuatro pulgadas (4") en ninguno de los lados de la falda.
- Las medias de nylon serán del color de la piel.
- Los zapatos serán cerrados, cómodos, del color que mejor armonice en combinación y a tenor con el uniforme.
- Las empleadas en estado de embarazo quedarán relevadas del requisito de utilizar el uniforme durante el término del embarazo, desde el momento en que no les sirva su uniforme regular. En dicho caso, estarán autorizadas a vestir ropa de maternidad adecuada a su figura durante el tiempo de gestación.

- En el uso de accesorios y prendas, deberán mantener la elegancia y el profesionalismo que conlleva un uniforme.

Normas alusivas a los varones:

- Los zapatos serán cerrados y del color que mejor combine con el uniforme.
- Los uniformes que incluyan gorra o sombrero, requerirán que los empleados los utilicen durante la jornada laboral.

Situaciones que relevan el uso del uniforme

- Cuando por causa de desastre por causa natural (i.e. huracán, inundación, etc.) o desastre causado por el hombre, el hogar del empleado esté inaccesible o destruido, por lo cual el empleado se encuentre imposibilitado de usar su uniforme.
- Cualquier destaque o situación ajena a su control en que el uso del uniforme represente un riesgo a la salud o a la seguridad del empleado.
- Si ocupa una posición de Asesor(a) Legal, en aquellos días que tenga señalamientos ante cualquier foro judicial o cuasi-judicial.
- Condiciones climáticas extremas que, aunque de corta duración, impidan razonablemente que se utilice el uniforme.

En cualquiera de las situaciones anteriores, los supervisores comunicarán al (los) empleado(s) el tiempo de duración de dicha suspensión, e informarán la fecha en que se reanudará el uso común y regular del uniforme.

Además, el empleado podrá solicitar un relevo para el uso del uniforme bajo circunstancias extremas, tales como: accidentes, lesiones u otro tipo de circunstancia aprobada por escrito por el Director Ejecutivo o por el funcionario autorizado por éste.

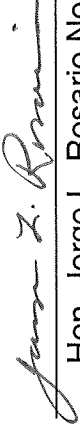
Medidas disciplinarias


El procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias será conforme al Manual de Normas de Conducta, Procedimientos y Medidas Disciplinarias de la Compañía de Parques Nacionales. Las infracciones serán aplicadas a aquellos empleados que incurran en violación de las normas de conducta aquí contenidas, según lo siguiente:

Infracción	Reprimenda Escrita	Suspensión de Sueldo	Destitución
		15 días	30 días
Incumplimiento reiterado de las normas para el uso del uniforme de la Compañía	X	X	X

Estas normas comenzarán a regir inmediatamente.

Y para que así conste, se aprueban las normas anteriores por la Junta de Directores de la Compañía de Parques Nacionales, en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de noviembre de 2003.



Hon. Jorge L. Rosario Noriega
Presidente Junta de Directores
Secretario Depto. Recreación y
Deportes


Dr. Carlos Maysonet Negrón
Administrador
Depto. de Recursos Naturales y
Ambientales


Dr. Pablo S. Rivera Ortiz
Subsecretario
Departamento de Educación

Sr. Rafael Molina Pérez
Subdirector Ejecutivo Turismo Interno
Compañía de Turismo


Dr. Pedro-A. Muñiz Rivera
Miembro


Sr. Orlando R. O'Neill Figueroa
Miembro


Plan. Lucilla Marvel
Miembro


Prof. Samuel Brindle Quiroga
Miembro